

Franqueo concertado

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA: No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 49.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia, por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 14 de Febrero último, en el día de hoy he tomado posesión de dicho cargo, cesando, en su consecuencia, el Secretario de este Gobierno, D. Eugenio María Enrique Castillejo y Ugalde, que lo venía desempeñando interinamente.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, me es muy grato enviar un saludo afectuoso a las autoridades, Corporaciones, entidades y funcionarios públicos de esta provincia, así como a todos sus habitantes en general, ofreciéndoles mi cooperación más decidida para cuanto pueda redundar en beneficio de los intereses generales de la misma, y recabando su valioso apoyo a los fines indicados.

Soria 8 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
 GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 50.

El Cónsul de Francia en Madrid, me dice con fecha 28 del pasado mes de Febrero, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en co-

nocimiento de V. E., que el Gobierno Francés acaba de adoptar ciertas medidas referentes a la entrada en Francia de los obreros extranjeros.

De hoy en adelante, es preciso que todos los contratos de trabajo sean acompañados de una certificación facultativa legalizada por el Cónsul o Agente consular francés, lo más próximo del domicilio del obrero.

Los honorarios del Médico serán a cargo de la persona que necesite el documento, y el Cónsul o Agente consular tomará las disposiciones necesarias a fin de que la tarifa sea moderada; además, el V.º B.º por el Cónsul será gratuito.

La circunscripción consular de este Consulado de Francia, comprende las provincias de Madrid, Cáceres, Salamanca, Zamora, Valladolid, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Ciudad Real.

El Consulado de Francia en Madrid, tiene su Cancillería en la calle de Villalar, núm. 11 (las horas de despacho son de nueve a doce y cuarenta y cinco, y de tres a cinco), y el Médico nombrado por este Consulado para reconocer a los obreros en Madrid es el Doctor Darricarrère que vive en Madrid, calle Alcalá, núm. 60. Además, hay Agentes Consulares en Daimiel, Salamanca y Valladolid. Estos designarán en su residencia un Médico, a quien tendrán que acudir los obreros residentes en estas ciudades, para el reconocimiento medical, obtener la certificación facultativa y el V.º B.º consular en cuanto deseen marchar a Francia.»

Lo que se hace publico por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a fin de que sean comunicados estos informes a los trabajadores que tuviesen intención de ir a Francia.

Soria 3 de Marzo de 1927.

El Gobernador interino,
 EUGENIO M.ª ENRIQUE CASTILLEJO.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de San Leonardo con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-San Leonardo, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de San Leonardo la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 5 de Febrero de 1927.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

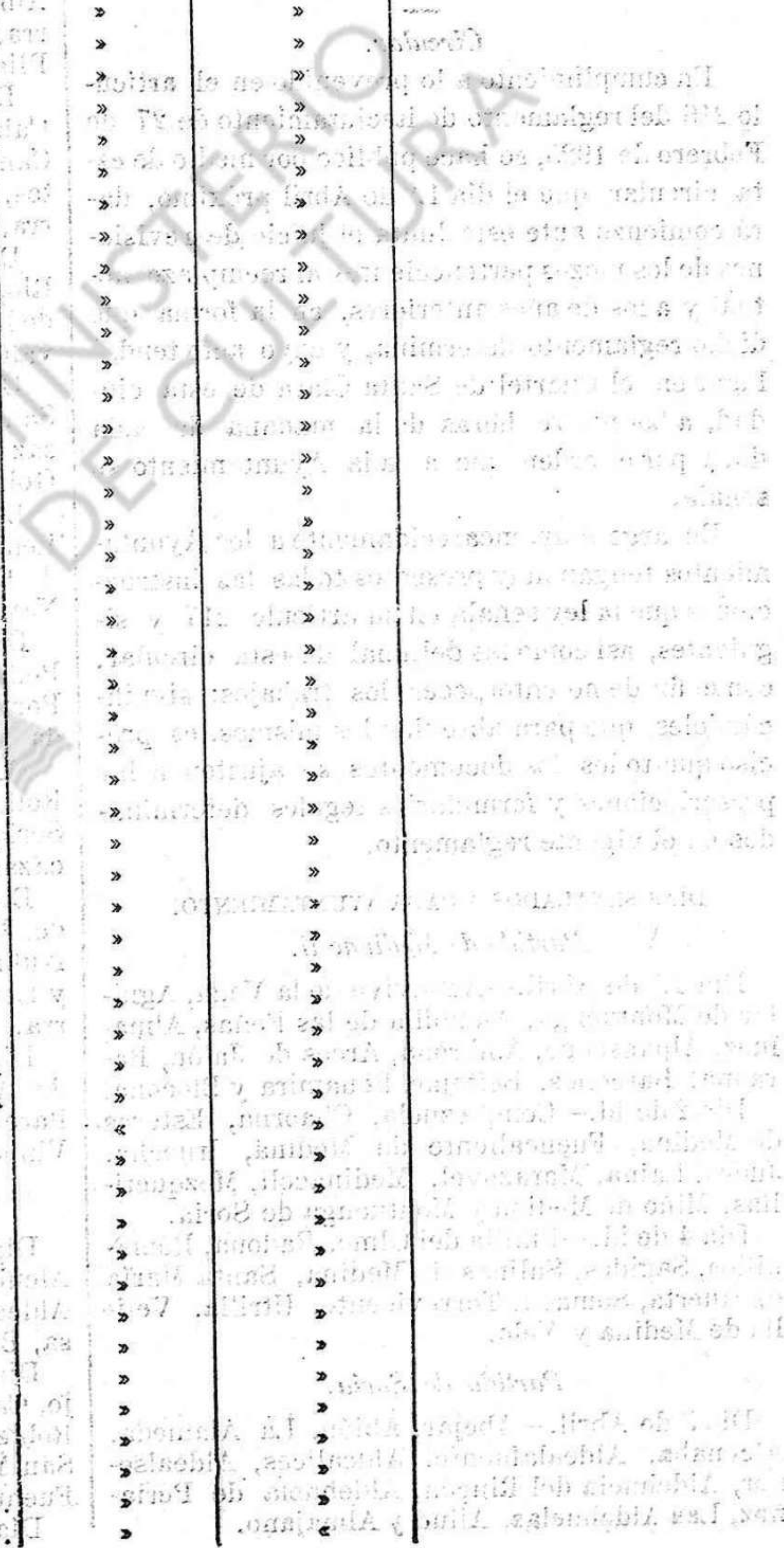
Relación que se cita.

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leonardo de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
1	Monte del municipio	San Leonardo	Rústica.	
2	Martin Garcia	»	»	
3	Teófilo Garcia	»	»	
4	Mariano Sanz	»	»	
5	Marcelino Muñoz	Abejar....	»	
6	Bruno Yagüe	San Leonardo	»	
7	Isidoro Ruperez	»	»	
8	Vicente Ruperez	»	»	
9	Bruno Yagüe	»	»	
10	Victoriano Huerta	»	»	
11	Sociedad de Matamala	»	»	
12	Felipe Lucas	»	»	
13	Santos de Mateo	»	»	
14	Herederos de Manuel Garcia	»	»	
15	Felipe Lucas Alonso	»	»	
16	Florencio Alonso	»	»	
17	Félix Alonso	»	»	
18	Sociedad de Matamala	»	»	
19	Juan Diego Lucas	»	»	
20	Pedro Peña	»	»	
21	Victor Andrés	»	»	
22	Nicolás Pérez	»	»	
23	Manuel de Miguel	»	»	
24	Juan Diego Lucas	»	»	
25	Juan Miguel Gonzalez	»	»	
26	Felix Perez	»	»	
27	Felipe Salas	»	»	
28	Tomás Martin Carretero	»	»	
29	Juan Miguel Gonzalez	»	»	
30	Enrique Ruperez Alonso	»	»	
31	Sotero Ruperez	»	»	
32	Prudencio Alonso	»	»	
33	Félix Alonso	»	»	
34	Jerónimo Encabo	»	»	
35	Felipe Encabo	»	»	
36	Eulogio Alonso	»	»	
37	Andrés Golvano	»	»	
38	Andrea Ruperez	»	»	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leonardo de los propietarios forastaros.
	Nombres.	Vecindad.		
39	Felipe Salas.....	San Leonardo	Rústica	
40	Manuel de Miguel.....	»	»	
41	Victoriano Miguel.....	»	»	
42	Isidoro Ruperez.....	»	»	
43	Angel Peñaranda.....	»	»	
44	Gregorio Hernandez.....	»	»	
45	Gregorio Carretero.....	»	»	
46	Juan Golvano.....	»	»	
47	Gregorio Carretero.....	»	»	
48	Tomás Ayuso.....	»	»	
49	Jenaro Yagüe.....	»	»	
50	Pedro de Miguel.....	»	»	
51	Victoriano Huerta.....	»	»	
52	Juan Martin Alonso.....	»	»	
53	Felipe Lucas Alonso.....	»	»	
54	Juan de Miguel.....	»	»	
55	Felipa Ayuso.....	»	»	
56	Felipe Encabo León.....	»	»	
57	Herederos de Tiburcio Peña.....	»	»	
58	Manuel Carretero.....	»	»	
59	Antonio Perez.....	»	»	
60	Sociedad de Matamala.....	»	»	
61	Vicente Yagüe.....	»	»	
62	Juan Ruperez.....	»	»	
63	Juan Martin Alonso.....	»	»	
64	Gregorio Hernandez.....	»	»	
65	Salvador Ayuso.....	»	»	
66	Pablo Alonso.....	»	»	
67	Juan Ruperez.....	»	»	
68	Basilio García.....	»	»	
69	Basilio Lucas.....	»	»	
70	Comunal.....	»	»	
71	Vicente Yagüe.....	»	»	
72	Antonio Orte.....	»	»	
73	Herederos de Juan Ruperez.....	»	»	
74	Herederos de Tadeo la Orden.....	»	»	
75	Victor Andrés.....	»	»	
76	Basilio Lucas.....	»	»	
77	Juan Diego Lucas.....	»	»	
78	Felipe Lucas.....	»	»	
79	Comunal.....	»	»	
80	Juan Ruperez.....	»	»	
81	Mariano Alonso.....	»	»	
82	Pablo Ayuso.....	»	»	
83	Pedro Peña.....	»	»	
84	Pablo Alonso.....	»	»	
85	Florencio Alonso.....	»	»	
86	Comunal.....	»	»	
87	Manuel Casarejos.....	»	»	
88	Pablo Alonso.....	»	»	
89	Francisco Alonso.....	»	»	
90	Antonio Orte.....	»	»	
91	Florencio Alonso.....	»	»	
92	María Ruperez.....	»	»	
93	Antonia Marco.....	»	»	
94	Victoriano Ayuso.....	»	»	
95	Antonio Orte.....	»	»	
96	Victoriano Ayuso.....	»	»	
97	Ignacio Muñoz.....	»	»	
98	Eulogio Alonso.....	»	»	
99	María Ruperez.....	»	»	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leonardo de los propietarios forastaros.
	Nombres.	Vicindad.		
100	Victoriano Huerta	San Leonardo	Rústica	
101	Manuel Pérez	»	»	
102	Antonio Pérez	»	»	
103	Pablo Ayuso.	»	»	
104	Francisco Garcia Yagüe	»	»	
105	Manuel Ruperez	»	»	
106	Hipolito Martin	»	»	
107	Bertoldo Ayuso	»	»	
108	Manuel Ruperez	»	»	
109	Teófilo Garcia	»	»	
110	Manuel Pérez	»	»	
111	Herederos de Bartolomé Alonso	»	»	
112	Felipe Lucas Ayuso	»	»	
113	Felipe Ruperez Yagüe	»	»	
114	Mariano Sanz.	»	»	
115	Felix Oteo	»	»	
116	Felix Pérez	»	»	
117	Juan de Miguel	»	»	
118	Marcelino Alonso	»	»	
119	Pedro Peña	»	»	
120	Juan Diego Lucas.	»	»	
121	Bruno Yagüe	»	»	
122	Agustina Casorejos	»	»	
123	Juan Martin Alonso	»	»	
124	Victoriano Huerta.	»	»	
125	María Ruperez.	»	»	
126	Alecjo Ruperez	»	»	
127	Vitoriano Ayuso	»	»	
128	Francisco Alonso	»	»	
129	Pedro Marco.	»	»	
130	Francisco Alonso	»	»	
131	Manuel Carretero	»	»	
132	Juan Diego Lucas	»	»	
133	Comunal.	»	»	
134	Pedro Miguel.	»	»	
135	Inocencio Alonso.	»	»	
136	Felipe Lucas Alonso	»	»	
137	Comunal	»	»	
138	Manuel Casarejos.	»	»	
139	Comunal.	»	»	
140	Mariano Alonso.	»	»	
141	Vicente Rupérez.	»	»	
142	Antonio Orte	»	»	
143	Comunal..	»	»	
144	Victoriano Ayuso.	»	»	
145	Eurique Rupérez	»	»	
146	Pedro Martín.	»	»	
147	Cemunal	»	»	
148	Mariano Sanz	»	»	
149	Pablo Alonso.	»	»	
150	Felipe Lucas Alonso	»	»	
151	Manuel Carretero.	»	»	
152	Gregorio Heruando.	»	»	
153	Felix Alonso	»	»	
154	Inocencio Alonso.	»	»	
155	Enrique Rupérez	»	»	
156	Manuel de Miguel.	»	»	
157	Juan Martin	»	»	
158	Felipe Ayuso.	»	»	
159	Pedro Peña	»	»	
160	Aquilina de Miguel.	»	»	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leonardo de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
161	Florencio Alonso	San Leonardo	Rústica	
162	Felix Alonso	"	"	
163	Calixto Ayuso	"	"	
164	Juan Miguel Nerón	"	"	
165	Jenaro Yagüe	"	"	
166	Victor Andrés	"	"	
167	Serafin Marcos	"	"	
168	Pedro Peña	"	"	
169	Jeronimo Encabo	"	"	
170	Felipe Salas	"	"	
171	Alejandro Miguel	"	"	
172	Juan Diego Lucas	"	"	
173	Victoriano Miguel	"	"	
174	Victor Andrés	"	"	
175	Sociedad Matamala	"	"	
176	Herederos Florencio Alonso	"	"	
177	Mariano Alonso Garrodiza	"	"	
178	Pedro Peña	"	"	
179	Mariano Sanz	"	"	
180	Julián Condaño	"	"	
181	Angel Peñaranda	"	"	
182	Herederos Tomás Ayuso	"	"	
183	Pedro Ayuso	"	"	
184	Juan Diego Lucas	"	"	
185	Felipe Rupérez	"	"	
186	Felipa Ayuso	"	"	
187	Pablo Alonso	"	"	
188	Felipe Salas	"	"	
189	Manuel Pérez	"	"	
190	Román López	"	"	
191	Manuel Pérez	"	"	
192	Vicente Rupérez Yagüe	"	"	
193	Felipe Salas	"	"	
194	Lucía Encabo	"	"	
195	Bertoldo Ayuso	"	"	
196	Pablo Ayuso	"	"	
197	Lucía Ayuso	"	"	
198	Andrés Golvano	"	"	
199	Felix Alonso	"	"	
200	Manuel Ruperez	"	"	
201	Alejandro Ruperez	"	"	
202	Manuel Miguel	"	"	
203	Juan Martin Carretero	"	"	
204	Francisco Casarejos	"	"	
205	Sebastian Salas	"	"	
206	Manuel Miguel	"	"	
207	Antonio Pérez	"	"	
208	Francisco Encabo	"	"	
209	Manuel Perez	"	"	
210	Teodoro Peñaranda	"	"	
211		"	"	
212	Juan Miguel Gonzalez	"	"	
213	Tomás Martin	"	"	
214	Victoriano Huerta	"	"	
215	Jerónimo Encabo	"	"	
216	Pable Ayuso	"	"	
217	Pablo Alonso	"	"	
218	Tomás Martin	"	"	
219	Juan Golvano	"	"	
220	Juan Diego Lucas	"	"	
221	Bruno Yagüe	"	"	



Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en San Leonardo de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
222	Pablo Ayuso	San Leonardo	Rústica.	
223	Fausto Puerta.....	"	"	
224	Felipe Salas.....	"	"	
225	Felipe Lucas Alonso.....	"	"	
226	Monte comunal.....	"	"	
227	Felipa Ayuso.....	"	"	
228	Monte comunal.....	"	"	
229	Juan Diego Lucas.....	"	"	

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 216 del reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925, se hace público por medio de esta circular, que el día 1.º de Abril próximo, dará comienzo ante esta Junta el juicio de revisiones de los mozos pertenecientes al reemplazo actual y a los de años anteriores, en la forma que dicho reglamento determina, y cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad, a las nueve horas de la mañana de cada día y por el orden que a cada Ayuntamiento se señala.

Encargo muy encarecidamente a los Ayuntamientos tengan muy presentes todas las instrucciones que la ley señala en su artículo 217 y siguientes, así como las del final de esta circular, con el fin de no entorpecer los trabajos; significándoles, que para abreviar los mismos, es preciso que todos los documentos se ajusten a las prescripciones y formularios legales determinados en el vigente reglamento.

DÍAS SEÑALADOS A CADA AYUNTAMIENTO.

Partido de Medinaceli.

Día 1.º de Abril.—Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alcubilla de las Peñas, Almaluez, Alpanseque, Ambrona, Arcos de Jalón, Baraona, Barcones, Beltejar, Benamira y Blocona.

Día 2 de id.—Conquezuéla, Chaorna, Esteras de Medina, Fuencaliente de Medina, Iruecha, Judes, Laina, Marazovel, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina y Montuenga de Soria.

Día 4 de id.—Pinilla del Olmo, Radona, Romanillos, Sagides, Salinas de Medina, Santa María de Huerta, Somaen, Torre Vicente, Utrilla, Velilla de Medina y Yelo.

Partido de Soria.

Día 5 de Abril.—Abejar, Abión, La Alameda, Alconaba, Aldealafuente, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez, Las Aldehuelas, Aliud y Almajano.

Día 6 de id.—Almarail, Almarza, Almazul, Almenar de Soria, Arancón, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Ausejo de la Sierra, Barriomartin, Bliccos, Bretún y Buberos.

Día 7 de id.—Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Camparañón, Candilichera, Canredondo de la Sierra, Caravantes, Carbonera de Frentes, Carrascosa de la Sierra, Castil de Tierra y Castilfrio de la Sierra.

Día 8 de id.—Cidones, Cihuela, Cirujales del Rio, Cortos, Covalada, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, La Cuesta, Cuevas de Soria, Chavalier, Deza y Diustes.

Día 9 de id.—Dombellas, Duruelo, Estepa de San Juan, Las Fraguas, Fuentecantos, Fuentelaz de Soria, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara y Herreros.

Día 19 de id.—Hinojosa de la Sierra, Ituero, Ledesma de Soria, Mazaterón, Miñana, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, La Muedra, Narros, Navalcaballo y Nomparedes.

Día 20 de id.—Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Peñalcazar, Peroniel del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, La Póveda, Quintana Redonda, La Quiñonería y Los Rábanos.

Día 21 de id.—Rebollar, Renieblas, Reznos, Rollamienta, El Rojo, Salduero, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices y Sotillo del Rincón.

Día 22 de id.—Tardajos de Duero, Tardelcuenca, Tardesillas, Tejado, Tera, Torrearevalo, Torrubia de Soria, Valdeavellano de Tera, La Vega y Leria, Velilla de la Sierra y Ventosa de la Sierra.

Día 23 de id.—Villabuena, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Río, Villar de Maya, Los Villares, Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas.

Partido del Burgo de Osma.

Día 25 de Abril.—Alcoba de la Torre, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Bocigas de Perales, Boós y Burgo de Osma.

Día 26 de id.—Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cubilla, Cuevas de Ayllon, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fresno de Caracena y Fuentearmegil.

Día 27 de id.—Fuentecambrón, Fuentecanta-

les, Gormaz, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langa de Duero, Liceras, Ledares de Osma, Losana y Madruédano.

Día 28 de id.—Matanza de Soria, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo de Liceras, Morcuera, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Navaleno, Nograles y Noviales.

Día 29 de id.—Osma, Osmillos, Peñalba de San Esteban, La Perera, Piquera de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Recuerda y Rejas de San Esteban.

Día 30 de id.—Retortillo de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancueña, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Ucero y Vadillo.

Día 2 de Mayo.—Valdanzo, Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Valderroman, Valvedizo, Velilla de San Esteban, Vildé, Villálvaro, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.

Partido de Almazán.

Día 3 de Mayo.—Abanco, Adradas, Alaló, Alentisque, Almazán, Andaluz, Arenillas, Barca, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Blancos y Bordecoréx.

Día 4 de id.—Borjabad, Brias, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coscurita, La Cuenca, Chércoles, Escobosa de Almazán y Frechilla.

Día 5 de id.—Fuentegelmes, Fuentelarból, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Lumias, Maján, La Mallona, Matamala de Almazán, Momblona, Monteagudo de las Vicarias y Morales.

Día 6 de id.—Morón de Almazán, Nafria la Llana, Nepas, Nódalo, Nolay, Paones, Puebla de Eca, Rebollo de Duero, Rello, La Revilla de Calatañazor, Riba de Escalote y Rioseco.

Día 7 de id.—Serón de Nájima, Soledra, Tajueco, Taroda, Torlengua, Tarreblacos, Valderrodilla, Valtueña, Velamazán, Velilla de los Ajos, Viana de Duero y Villasayas.

Partido de Agreda.

Día 9 de Mayo.—Acrijos, Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Arméjún, Beratón, Boro-bia, Buimanco, Cardejón, Castejón del Campo, Castilruiz y Cervón.

Día 10 de id.—Cigudosa, Ciria, El Collado, Cueva de Agreda, Dévanos, Esteras de Luvia, Fuentebella, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Hinojosa del Campo, Huértiles, Jaray y La Losilla.

Día 11 de id.—Magaña, Matasejún, Matalebreras, Muro de Agreda, Noviercas, Olvega, Oncala, Pinilla del Campo, Povar, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Pedro Manrique y Sarnago.

Día 12 de id.—Suellacabras, Tajahuerce, Taniñe, Trévago, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro de San Pedro Manrique, Valdeprado, Valtajeros, Vea, Ventosa de San Pedro, Villar del Campo, Villarijo y Vozmediano.

Día 13 de id.—Soria.

Instrucciones.

1.ª Para el cómputo del jornal del obrero, a efectos en los expedientes de excepción y de prórogas de primera clase, se tendrá en cuenta el señalado por esta Junta en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, que es el único de cuatro pesetas en toda la provincia; teniendo en cuenta al afecto la Real orden circular de 15 de Diciembre de 1925.

2.ª Los Ayuntamientos tendrán presente que en el año actual deben revisar los excluidos temporalmente de los reemplazos 1924 y 1925, así como los de servicios auxiliares de este último y los exceptuados y con prórogas de primera clase de 1924, 1925 y 1926 y los que estuvieren pendientes de revisión de años anteriores, disponiendo que el día señalado se presenten ante esta Junta los mozos y personas que deban tallarse o reconocerse, al igual que los reclamantes contra los acuerdos de los Ayuntamientos, y advirtiéndoles a los mozos excluidos que de no presentarse, serán declarados prófugos (Art. 238).

Si la persona que deba ser reconocida o el mozo que deba tallarse o reconocerse no pudiera presentarse por impedimento físico, se acreditará en la forma del artículo 300.

En el año actual no están obligados a revisar los excluidos temporales y de servicios auxiliares de 1926, conforme a los artículos 133 y 137, si bien pueden hacerlo voluntariamente, extremo que harán constar en el acta.

Se presentarán también ante la Junta los excluidos temporales y totales y los útiles para servicios auxiliares, declarados ante los Ayuntamientos, y los padres o hermanos que deban reconocerse y sean causantes de expediente de prórroga de primera clase del reemplazo actual, lo mismo que los reclamantes contra estos expedientes.

3.ª Para el día 31 del mes actual remitirán los señores Alcaldes, inexcusablemente, la estadística parcial que previene el párrafo tercero del artículo 206; debiendo ser éstas en medio pliego de papel y forma apaisada precisamente, conforme al formulario que entre la modelación para Ayuntamientos publica el vigente reglamento, debiendo también consignar los que revisen de los reemplazos anteriores a continuación de los del actual, con todos sus datos, excepto, como es natural, el de la clasificación de la Junta, cuya casilla la dejarán en blanco y añadirán otra con el fallo del Ayuntamiento; advirtiéndoles que como entre el recibo de estas estadísticas y el comienzo de las revisiones no media un solo día, no se reiterará el cumplimiento de este ser-

vicio, sino que seguidamente se impondrá la multa correspondiente a los que no lo hubieren hecho.

4.ª Se enviará a esta Junta (puede hacerse por correo), copia certificada de las actas de alistamiento, rectificación, cierre, clasificación y revisión de exclusiones y excepciones de individuos de reemplazos anteriores verificadas en el año actual (de las revisiones una copia por cada año aunque sea negativa). También se enviarán los demás documentos del artículo 223, y todo con cuarenta y ocho horas de anticipación, y los expedientes de excepción y de prórroga de primera clase, con diez días al señalado a cada Ayuntamiento (artículo 298); debiendo unirse a los expedientes tasación de bienes en venta y renta, además del certificado de imponible y líquido con que figure en el Ayuntamiento.

Los certificados de nacimiento, defunción y existencia y estado, por los Jueces municipales, serán colectivos los de un mismo Juzgado.

5.ª Todos los expedientes de excepción, prórroga y personales vendrán cosidos independientemente, y en los personales se incluirá una filiación, viniendo además, dos sueltas, debiendo éstas extenderse para todos los mozos incluso los prófugos, con las señas personales de los mismos y firmadas por ellos, a ser posible, o por persona que los represente en otro caso; no debiendo dichas filiaciones reintegrarse con timbre alguno.

Los demás documentos, si deberán serlo antes de ser enviados a esta Junta, con arreglo a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926; advirtiéndose que del Ayuntamiento que los envíe falto de este requisito, quedará su comisionado para la sesión del día siguiente, o el que se determine.

6.ª En toda clase de documentación se pondrá el nombre del mozo en último lugar, conforme a lo ordenado para el alistamiento, entre paréntesis, con el fin de evitar confusiones y no tomar apellidos por nombres.

7.ª Los expedientes vendrán foliados correlativamente, con índice de los documentos unidos y folio en que se hallen. Se escribirán con letra clara los nombres propios y el sexo de las personas para distinguir claramente los varones de las hembras, y con números legibles las fechas de nacimiento.

8.ª Se recomienda muy encarecidamente que se nombre comisionado a los señores Secretarios, de los que espera esta Junta que con su celo y diligencia contribuirán a facilitar la labor de esta Junta en bien del servicio.

Soria 5 de Marzo de 1927.—El Comandante Secretario, Abdón Lambea.—V.º B.º—El Coronel Presi.º, García Malla.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de la Junta pericial correspondiente, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

Término municipal de Caracena.

Calificación y subcalificación.	Clases del cuadro.		Líquidos.	Superficie imponible en el término.	
	Local.	En la zona.		H.	A. C.
Cereales leguminosas					
o tuberculos	1.ª	7.ª	243	5	86 28
Idem	2.ª	9.ª	180	5	04 96
Idem	3.ª	10.ª	149	1	92 51
Idem	4.ª	11.ª	118	0	80 55
Cereales	1.ª	5.ª	80	8	85 04
Idem	2.ª	7.ª	54	57	38 57
Idem	3.ª	10.ª	36	163	14 01
Idem	4.ª	15.ª	21	178	08 48
Idem	5.ª	19.ª	10	286	15 14
Pradera	1.ª	2.ª	167	5	00 61
Idem	2.ª	6.ª	75	33	03 08
Pastos	1.ª	9.ª	4	36	91 88
Idem	2.ª	10.ª	150	935	76 22
Vina	1.ª	6.ª	84	1	69 43
Idem	2.ª	7.ª	68	2	31 84
Idem	3.ª	9.ª	35	1	57 07
Eras terrizas	Asimiladas a cereal de 1.ª clase.		80	1	06 21
Monte bajo	única.	4.ª	8	39	96 31
Arboles de ribera	única.	5.ª	10	1	85 65

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el mencionado pueblo para que en dicho plazo puedan reclamar, ante la Jefatura provincial, el Ayuntamiento y contribuyentes, al finalizar el cual, aquélla acordará lo que proceda.

Soria 3 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Fermin Gimenez Benito.

Ayuntamientos.

QUINTANAS DE GORMAZ.

D Laureano Soria García, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el otorgamiento de escritura pública de compra de la parcela número 618 del registro catastral de este término, al pago de El Manzano, de trece áreas y noventa y siete centiáreas, propiedad del vecino de este pueblo don Felipe Alvarez Perez, en precio de 2.000 pesetas, con el fin de emplazar las Escuelas de ambos sexos que se proyectan construir en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por término de quince días a los efectos que sedeterminan en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 Septiembre de 1924.

Quintanas de Gormaz 3 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Laureano Soria.